

**OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS PLATAFORMAS LOGÍSTICAS DE
DISTRIBUCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA LOGÍSTICA INVERSA**

- a) Cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.
- b) En el ámbito de la recogida y el transporte de RAEE, cumplir los requisitos que se establecen en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
- c) Cumplir con las condiciones de almacenamiento de instalaciones de recogida contempladas en el apartado 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
- d) Separar los RAEE en las fracciones recogidas según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
- e) Disponer de un **archivo cronológico** con el contenido establecido en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, cuya información se guardará durante, al menos, 5 años y que estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Para facilitar la elaboración de dicho archivo cronológico, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de la aplicación informática ACRO, a la que puede acceder a través del mismo enlace indicado para INDA.
- f) Respecto a los traslados de RAEE:
 - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, los traslados de los RAEE desde los hogares o desde la tienda del distribuidor a la plataforma logística, sujetos por tanto a “logística inversa”, se acompañarán del justificante o albarán.
 - Los traslados de RAEE desde la plataforma logística hasta las instalaciones de gestor autorizado están sujetos al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- g) Cuando la plataforma electrónica prevista en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, esté operativa, las plataformas logísticas de RAEE incorporarán en dicha plataforma los datos sobre RAEE recogidos, y mantendrán actualizados cada vez que se realicen recogidas, entradas o salidas de RAEE de sus instalaciones. A través de esta plataforma se podrá dar cumplimiento a la obligación de disponer de un archivo cronológico (artículo 18.1 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril).
- h) Presentar una declaración responsable cuando cesen la actividad, a efectos de dar de baja la comunicación en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.